



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Sección XXIV, Fracción C, de la localidad de Puelén, designados como: Lote 1, Parcela 9 con una superficie de 27 Has. 16 as. y Lote 10, Parcela 10 con una superficie de 6 Has. 29 as.-

Artículo 2º: Los inmuebles a cuya expropiación se refiere el artículo anterior serán destinados a regularizar la propiedad de las tierras donde se encuentra emplazada la localidad de Puelén.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

747

Dr. ROGELIO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Republica Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 5 JUN 1984

Expte: 4.134/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1387 /84.-

fhr  
/

*Jose Maria Dalmasso*  
JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*Ruben Hugo Marin*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 5 JUN 1984

REGISTRADA la presente  
Ley bajo el número SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (747).-



*Candido Hipolito Diaz*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION